Resolución Gerencial

N° 203 - 2020 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 02 de Septiembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El INFORME LEGAL Nº 179-2020/MDY-HVCA/GAJ de fecha 27 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME Nº 294-2020/GPP/MDY de fecha de recepción 20 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME TÉCNICO Nº 008-2020 - SGPREI/MDY-HVCA/GSS de fecha 19 de Agosto del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; INFORME N° 264-2020-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 03 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 104-2020/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha 02 de Agosto del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 008-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 08 de Enero del 2020 se aprobó la Directiva: "LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI", que tiene como finalidad contar con un instrumento de gestión que regule los criterios para la formulación, tramitación, aprobaron y actualización en la elaboración de Directivas de la Municipalidad Distrital de Yauli, siendo la directiva de aplicación obligatoria para todas las Unidades que conforman esta Entidad";

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro de ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el numeral IX establece "PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable (...)";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, se declara "Emergencia sanitaria" a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el Articulo 79° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios publicas y privados y centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del Artículo 2° del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones publicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan, posteriormente con los Decretos Supremos N° 020-2020-PCM y N° 027-2020-SA se prorroga por 90 días calendario más la emergencia sanitaria computándose, a partir del 08 de Septiembre del 2020 la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-S.A;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de Marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por un plazo de quince (15) días calendario, disposición legal ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 139-2020-PCM y, posteriormente con el Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM se amplía hasta el 30 de Septiembre del 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes excepciones, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19", que finalidad contribuir con la discusión de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud en los trabajadores con riesgo de exposición;

Que mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1505, se ha establecido el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servidores a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales. Mediante dicho dispositivo legal se ha autorizado a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, contemplándose entre ellas el trabajo remoto, modalidades mixtas de prestación de servicios (presencial y remoto), reducción de jornadas laborales, modificación de horarios de trabajo, turnos de asistencia al centro laboral, entre otras;

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 094 - 2020 - PCM, se ha establecido las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19, donde en su Artículo 16° señala que: (...) *las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad*";

Que, mediante INFORME N° 104-2020/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha 02/08/2020, la Sub Gerencia de Personal presenta el proyecto de la "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO

REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA", como parte de las medidas preventivas generales para evitar el contagio de COVID-19 dentro de la Municipalidad Distrital de Yauli y proporcionar la información para que los trabajadores puedan aplicar las disposiciones relativas al trabajo remoto, su acreditación y regularización en virtud a lo establecido en el Titulo II del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, la finalidad de la Directiva denominado: "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA", es resguardar la salud e integridad de las personas servidores/as de la Entidad ante la propagación de la COVID-19, durante el trabajo remoto implementando en la Entidad y establecer el mecanismo de operación para el trámite administrativo, el flujo documentario, vía de reporte y su posterior regularización;

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 008-2019-SGPREI/MDY-HVCA/GSS de fecha 19/08/2020,la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática comunica que después de haber revisado el proyecto de la Directiva N° 005 - 2020 - MDY - HVCA denominada: "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA", presentada por la Sub Gerencia de Personal se encuentra expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA", establece lineamientos preventivos y las medidas de observancia obligatoria que deberán seguir los servidores públicos en el proceso progresivo de retorno a las actividades laborales presenciales durante y al termino del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y tiene copmo finalidad preservar la salud y las condiciones idóneos de bioseguridad para los servidores públicos en general, en el desempeño de sus funciones, estableciendo las medidas de prevención, protección, asi como el mantenimiento y salubridad de los ambientes de las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Yauli, para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 179-2020/MDY-HVCA/GAJ de fecha 27/08/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que es procedente la aprobación del proyecto de la "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA", al ser una herramienta administrativa que permite el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Ministerio de Salud;

Que, es necesario contar con lineamientos que uniformicen la estructura de las Directivas Administrativas por parte de los Órganos de la Municipalidad Distrital de Yauli, y se expresan disposiciones que ordena sus procesos de elaboración, actualización y aprobación;

Que, siendo una Directiva de índole diferente a una Resolución Administrativa, por cuanto comprende lineamientos de carácter interno de la administración municipal, en los cuales el gerente desarrolla un determinado tema fijando instrucciones, procedimientos, metodologías y aprobando instructivos, etcétera; estas son de obligatorio cumplimiento de los servidores v funcionarios municipales, por ello es conveniente que sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía o de Gerencia en caso que haya delegación;

Que, habiendo sido evaluado y revisado el proyecto de la "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA", por la parte técnica y legal competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 - 2020 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20

y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visacion de la Sub Gerencia de Secretaría General; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N° 005 - 2020 - MDY - HVCA,** denominada: **"DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA"**, la misma que se anexa a la presente y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la difusión de la DIRECTIVA N° 005 - 2020 - MDY - HVCA, a todas las dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y las dependencias competentes la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución Gerencial entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR, sin efecto la Directiva(s) que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas, para su cumplimiento de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA - V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA - V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA - GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA - SUB GERENCIA DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA